ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE COLUMNAS, CARTELES Y OTRAS INSTALACIONES PARA LA EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS.

Artículo 1º. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el art. 41.b de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de columnas, carteles y otras instalaciones, que se regirán por la presente ordenanza.

Artículo 2º. Obligaciones al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de este servicio o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º. Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada según el siguiente cuadro de tarifas:

- Fijación de carteles a razón de 0,60 € / Unidad.
- Rótulos en vía pública no luminosos: 20,00 € m^2/ año.
- Rótulos luminosos en vía pública: 26,00 € m^2/ año.

Artículo 4º. Obligación de pago.

1) La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace al autorizarse la utilización de los bienes enumerados en el artículo anterior, atendiendo a la petición formulada por el interesado o de los existentes aunque no hayan solicitado la preceptiva autorización.

Artículo 5º. Gestión.

Las personas naturales o jurídicas interesadas en la utilización de los bienes que se refiere la presente ordenanza deberán presentar solicitud detallada ante este Ayuntamiento del servicio deseado.

Disposición final.

La presente ordenanza fue aprobada definitivamente en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 10 de noviembre de 1989, entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.C.A.I.B., y comenzará a aplicarse a partir del día primero de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Publicada en el BOIB Nº151 de 07/12/1989.
Modificación tarifas BOIB Nº 193 de 25/12/2007.